



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

14311/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día ocho de mayo del dos mil veintitrés.


La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 14311/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]. En la cual solicita: *"Fotocopia certificada del expediente patronal, en específico sobre la auditoría ejecutada en el año 2011, la cual generó una multa de \$642.14. conocer que se expone en el acta que levantó el inspector en esa ocasión y una explicación sobre las razones de esa multa. Nombre de la empresa: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]"* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha diecinueve de abril del presente año, se realizó prevención en el sentido que era necesario que acreditara la calidad en la que actuaba, asimismo se le previno que aclarara específicamente si lo que requería es un informe de inspección realizado a la empresa así como la fecha del mismo.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

